MODIFICATORIO 001 DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL NO.00-02 DE 2021 CUYO OBJETO ES CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERIR POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Q, LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO MUNICIPAL DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, A LOS DIFERENTES CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO PARA DARLE LA DESTINACION DE LA LEY 1276 DE 2009, SEGÚN PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION QUE ATIENDEN ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNEABILIDAD.

Entre los suscritos a saber: **MARY LUZ OSPINA GARCIA,** mayor de edad y con domicilio principal en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 41.945.502 expedida en Armenia (Q), obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Secretaria de Desarrollo Social, según Decreto No. 331 del 21 de octubre de 2020 y posesionado según acta de posesión No. 206 del 21 de octubre de 2020 y en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto No. 059 de 2013, de igual forma por lo regulado en el artículo 132 del acuerdo 85 del 05 de diciembre de 2020. y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EL CARMEN** identificada con el Nit 890.001.326-1, ubicada en el Municipio de Armenia Q y Representada legalmente por el Señor ARCESIO OCAMPO MEJIA mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 10.227.302 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTRO SI 001 con el objetivo de modificar la CLAUSULA SEGUNDA del presente convenio teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Entre el Municipio de Armenia – Secretaria de Desarrollo Social y la entidad sin ánimo de lucro ANITA GUTIERREZ DE ECHEVERRI se celebró y dio inicio el día 28 de abril de 2021 al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL NO. 00-04 DE 2021 que tiene como objeto *CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERIR POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Q, LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO MUNICIPAL DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, A LOS DIFERENTES CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO PARA DARLE LA DESTINACION DE LA LEY 1276 DE 2009, SEGÚN PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION QUE ATIENDEN ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNEABILIDAD.* **B)** Dicho convenio actualmente se encuentra vigencia y cuenta con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021. **C)** Que el presente convenio se estructuro en cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social vigentes a la fecha a través de la Resolución 00844 del 26 de mayo de 2020, 407 y 450 de 2020, memorando 202020000993541 del 3 de julio de 2020 , entre otras, por las cuales se determinaron los protocolos de bioseguridad necesario para el debido funcionamiento de los CBA y CV, generando así un incremento considerable en las obligaciones a ejecutar por la parte contratista. **D)** Actualmente y ante las variantes constantes presentadas en el marco de la pandemia COVID – 19, el Ministerio de Salud y Protección Social actualiza de manera constante los protocolos de bioseguridad que se deben implementar en las diferentes instituciones encargadas de generar atención a público, máxime si se trata de sujetos de especial protección**. E)** Que los representantes legales de los diferentes Centros de Bienestar del Adulto Mayor solicitaron conjuntamente mediante oficio del 02 de junio de 2021 realizar una serie de ajustes a las obligaciones establecidas dentro de los convenios, esto en aras de dar solución a lo anteriormente enunciado, así como de re estructurar otras obligaciones de no aplicabilidad contractual. **F)** La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser

Cr 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004

Tel–(6)741 71 00 Ext.109, Línea 018000 189264

modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación" . **G)** Derivado del principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales podrán modificar el contrato de manera bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Que en virtud de las consideraciones expuestas anteriormente, las partes **ACUERDAN: PRIMERO:** Modificar la CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO, la cual se establecerá de la siguiente forma: **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1. OBLIGACIONES GENARALES: 2.1.1** Presentar al Supervisor informes mensuales del cumplimento de las actividades objeto del contrato. **2.1.2.** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **2.1.3.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. **2.1.4**. Administrar, conservar y entregar al término del contrato los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. **2.1.5.** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato. Comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. **2.1.6**. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas, una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicándoles asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (01) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. **2.1.7**. El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el sistema de seguridad y salud en el trabajo contemplados en la ley 1315 de 2009. **2.1.8**. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato permanezca al régimen tributarios simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aporta el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437, 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. **2.1.09**. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la entidad, especialmente el RUT. **2.1.10** Velar por el buen uso de todos los elementos entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. **2.1.11** Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **2.1.12** Presentar los informes con sus respectivas evidencias de manera física y digital en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos del contratante. **2.1.13.** Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Armenia. **2.1.14**. El contratista se compromete a realizar todas aquellas acciones tendientes a conservar el MEDIO AMBIENTE, tales como la disposición de basuras, implementación del plan cero papel, entre otras. **2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.2.1.** Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte de Municipio de Armenia, únicamente para la debida prestación de los servicios establecidos en la ley 1276 de 2009**. 2.2.2**. Garantizar en todo momento la atención integra de los CIENTO VEINTE (120) adultos mayores atendidos en estado de vulnerabilidad social, según capacidad certificada por la Secretaria de Salud Municipal. **2.2.3**. Presentar base de datos en digital y física al supervisor, donde conste la identificación general de ley de los adultos

mayores atendidos por el CBA. **2.2.4**. Informar mediante oficio cualquier cambio de adulto mayor que se presente durante la ejecución del contrato. **2.2.5**. Presentar un informe financiero donde se discrimine el uso de los recursos transferidos por parte de la administración Municipal. **2.2.6.** Informar a través de correo electrónico o documento remitido a la Secretaria de Desarrollo Social sobre la liberación de cupos de adultos mayores en estado de vulnerabilidad social y concertar con la misma dependencia su reemplazo, de acuerdo a la base de datos conjunta realizada entre la institución y la Secretaria de Desarrollo Social, y el cumplimiento de los criterios de ingreso de cada institución. **2.2.7**. Adelantar en la institución las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio de atención que brinden a los adultos mayores, conforme a las recomendaciones que realice la Secretaria de Salud municipal. **2.2.8**. Cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución objeto del convenio. **2.2.9.** Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control social establecidos legal y constitucionalmente, tales como, los instrumentos de control para la administración de los recursos transferidos y de los servicios brindados con este. **2.2.10**. Garantizar el equipo multidisciplinario de acuerdo al número de adultos mayores atendidos; para prestar los servicios mínimos en el CBA. **2.2.11**. Atender cuando se presente casos, a adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema, en virtud del parágrafo del artículo 15 de la ley 1850 de 2017, modificatorio del artículo 3 de la Ley 1276 de 2009. **2.2.12**. Implementar y actualizar según su vigencia, los protocolos de bioseguridad exigidos por el Ministerio de Salud y Protección social en relación con el funcionamiento de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor. **2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA:** 2.3.1 Realizar seguimiento social a la institución y presentar informe de supervisor, Delegar un supervisor para hacer seguimiento al convenio. **2.3.2.** Proyectar la liquidación del presente Convenio, a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del mismo. **2.3.3**Transferir oportunamente a la institución los recursos recaudados por concepto de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en los porcentajes establecidos previo el cumplimiento de requisitos y presentación de documentos requeridos para tal fin por parte de la institución.

NOTA: El contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa .La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma

Cr 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004

Tel–(6)741 71 00 Ext.109, Línea 018000 189264